



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00286-00

Bogotá D.C, **28 JUN. 2022**

RADICACIÓN: 2020-0286
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, **atendiendo además la manifestación elevada por la apoderada actora visible en el documento visible en la ubicación No. 011 del expediente electrónico**, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA en contra PABLO JESÚS MONTAÑA DUARTE para que en el término legal de cinco días le pague a BANCOLOMBIA S.A.:

I. Por el pagaré No. 2170089413

1. La suma de **\$814.192,00** correspondientes al valor de 2 cuotas de capital vencidas y no pagadas, desde el mes de agosto hasta el mes de septiembre de 2020 de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que cada cuota se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$10'176.905,00** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 5 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$1'189.690,00** por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital y contenidos en el título base de recaudo.

II. Por el pagaré No. 2170089414

4. La suma de **\$25'420.858,00** correspondientes al valor de 2 cuotas de capital vencidas y no pagadas, desde el mes de agosto hasta el mes de septiembre de 2020 de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que cada cuota se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de **\$340'418.718,00** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 5 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de **\$1'189.690,00** por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital y contenidos en el título base de recaudo.
7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

8. Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS como endosataria en procuración de la parte actora.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
 Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 048	29 JUN. 2022
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	